

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**808** *Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 4 plazas de Técnico Auxiliar Sanitario del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 27 de abril de 2020 (BOAM núm. 8.631, de 30 de abril de 2020), se aprobaron las bases específicas del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico Auxiliar Sanitario del Ayuntamiento de Madrid y se convocaron plazas de dicha categoría.

El apartado 7.1 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente, aprobadas por Resolución de 25 de enero de 2017 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 7833, de 26 de enero de 2017), establece que los tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un presidente/a, un secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, sin que puedan formar parte de ellos el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por último, el apartado aludido establece que a los tribunales de las pruebas selectivas asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, designado a propuesta de las organizaciones sindicales entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no pudiendo haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.c) del Acuerdo de 30 de enero de 2020, que modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio 2019).

En ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Nombrar miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, 4 plazas de Técnico Auxiliar Sanitario del Ayuntamiento de Madrid convocadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 27 de abril de 2020 a las siguientes personas:

**PRESIDENTE**

Titular: D. Antonio Pla Naranjo.

Suplente: D.<sup>a</sup> Luisa Fernanda Ruiz Martínez-Vara del Rey.**SECRETARIO**

Titular: D. José Antonio Jódar García.

Suplente: D.<sup>a</sup> Beatriz Yubero Horcajada.**VOCALES:**Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Vadillo Campos.Suplente: D.<sup>a</sup> Nuria Calle Fernández.

Titular: D. Juan Carlos Gómez Díez.

Suplente: D. Jorge López Romano.

Titular: D. Juan Ramón Fernández Duque.

Suplente: D. Carlos Sánchez Núñez.

Titular: D.<sup>a</sup> Almudena Romero Pérez.Suplente: D.<sup>a</sup> Gemma Escribano Sánchez.

**SEGUNDO.-** Nombrar observadores del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D. Javier Melero Sánchez.

Suplente: D.<sup>a</sup> Julia María Moya Lloreda.

**TERCERO.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 12 de abril de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.